



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

42

30P.2916

VISTO la resolución F.E. N° 78/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció una modificación al valor del denominado "Adicional Fiscalía de Estado", y se creó el "Adicional Profesional Abogado".

Que desde el año 2009 se han mantenido sin modificaciones los valores que oportunamente fueran establecidos para esos adicionales.

Que resulta obvio y necesario establecer -como paliativo a la realidad económico financiera imperante- una readecuación de los adicionales en cuestión.

Que se han determinado recomposiciones en las estructuras salariales en otros ámbitos de la Administración Pública provincial.

Que a tales fines y por los motivos precedentes se torna indispensable modificar los valores de los adicionales citados en el primer considerando, procurando evitar de esta manera que el eficiente y capacitado personal de esta Fiscalía de Estado se encuentre en situación desventajosa o sea requerido para desempeñar sus servicios en otro organismo.

Que dichas modificaciones no serán aplicables a las Autoridades Superiores del organismo.

Que a todos aquellos agentes a los que se liquide el "Adicional Profesional Abogado", se les mantendrá el valor del "Adicional Fiscalía de Estado" que fuera establecido en la resolución F.E. N° 55/09.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N°60/05, en la suma fija de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00), para todos los agentes del organismo que no posean título de abogado, a partir del día 1° de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Establecer el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Profesional Abogado", creado mediante resolución F.E. N°78/09,

en la suma fija de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), para todos los agentes pertenecientes al organismo que posean título de abogado, a partir del día 1º de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 3º. Las modificaciones sobre los valores de los adicionales que se establecen en la presente no serán aplicables a las Autoridades Superiores.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias en caso que ello resulte necesario.

ARTÍCULO 5º. Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 42 /11

Ushuaia, 26 JUL. 2011


VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Cerc. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

42

30P.2916

VISTO la resolución F.E. N° 78/09; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se estableció una modificación al valor del denominado "Adicional Fiscalía de Estado", y se creó el "Adicional Profesional Abogado".

Que desde el año 2009 se han mantenido sin modificaciones los valores que oportunamente fueran establecidos para esos adicionales.

Que resulta obvio y necesario establecer -como paliativo a la realidad económico financiera imperante- una readecuación de los adicionales en cuestión.

Que se han determinado recomposiciones en las estructuras salariales en otros ámbitos de la Administración Pública provincial.

Que a tales fines y por los motivos precedentes se torna indispensable modificar los valores de los adicionales citados en el primer considerando, procurando evitar de esta manera que el eficiente y capacitado personal de esta Fiscalía de Estado se encuentre en situación desventajosa o sea requerido para desempeñar sus servicios en otro organismo.

Que dichas modificaciones no serán aplicables a las Autoridades Superiores del organismo.

Que a todos aquellos agentes a los que se liquide el "Adicional Profesional Abogado", se les mantendrá el valor del "Adicional Fiscalía de Estado" que fuera establecido en la resolución F.E. N° 55/09.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para realizar las modificaciones que resulten necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto de acuerdo a lo establecido en la ley provincial N° 3 y su decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello:

**EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Fiscalía de Estado", creado mediante resolución F.E. N°60/05, en la suma fija de pesos TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900,00), para todos los agentes del organismo que no posean título de abogado, a partir del día 1° de agosto del corriente año.

ARTÍCULO 2°. Establecer el valor del adicional salarial remunerativo no bonificable denominado "Adicional Profesional Abogado", creado mediante resolución F.E. N°78/09,

ES COPIA FIEL

ERIC LEONARDO PEREZ
AUXILIAR PRINCIPAL
Espec. Reg. Despacho y Contable
FISCALIA DE ESTADO

en la suma fija de pesos TRES MIL (\$ 3.000,00), para todos los agentes pertenecientes al organismo que posean título de abogado, a partir del día 1° de agosto del corriente año.

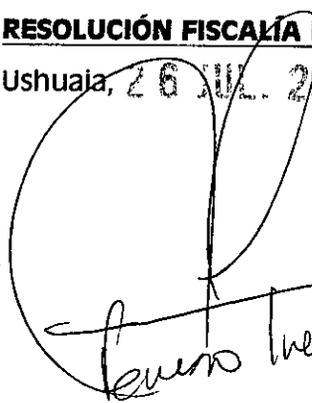
ARTÍCULO 3°. Las modificaciones sobre los valores de los adicionales que se establecen en la presente no serán aplicables a las Autoridades Superiores.

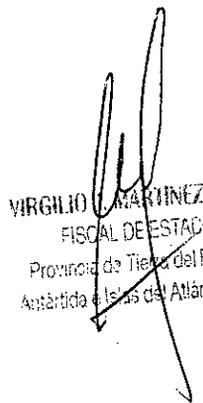
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente deberá ser imputado a las partidas que corresponda, debiéndose realizar las modificaciones presupuestarias en caso que ello resulte necesario.

ARTÍCULO 5°. Notifíquese a la totalidad del personal de la Fiscalía de Estado. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

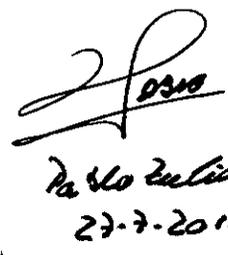
RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 42 /11

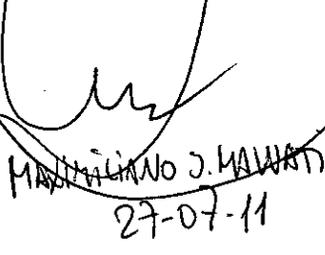
Ushuaia, 26 JUL. 2011

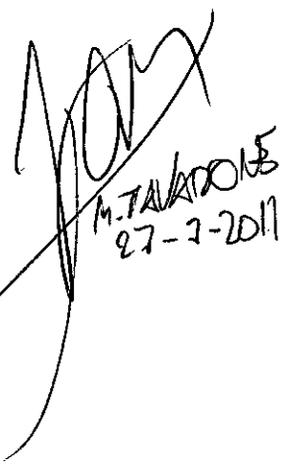

Gerardo Baus - 21/7/11

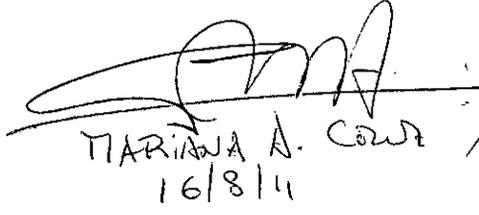

VIRGILIO MARTINEZ DE SUDDER
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur


GERARDO GARCIA BAUS
27/07/2011


Pablo Zuliani
27-7-2011


MAXIMILIANO J. KAWAN
27-07-11


M. TAKADOLE
27-7-2011


MARIANA A. COSTA
16/8/11